

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

presente Resolución, procedi a emitir razón al margen de la

Matriz de la escritura de 20 de julio de 1987, de Constitución
RESOLUCION N° 17-5-1-1- No. 006

de la Compañía Industrial de Refinadores y Grupos S.A. INARECROM
JUAN IGNACIO SEVILLA LALAMA

"INARECROM", acerca del hecho de su inscripción, de lo que doy fe.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Ambato, 15 de Septiembre de 1987.

CONSIDERANDO

QUE el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Ambato la Escritura Pública de "INDUSTRIA NACIONAL DE REFINADORES Y GRUPOS S.A. INARECROM";

que el señor Carlos Augusto Cruz López, con el patrocinio del doctor Jaime Viteri Razo ha solicitado la aprobación de la indicada Escritura Pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el departamento Jurídico mediante memorando N° 105.EC.ICA.DJ.87 de 21 de agosto de mil novecientos ochenta y siete ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INDUSTRIA NACIONAL DE REFINADORES Y GRUPOS S.A. INARECROM" con domicilio en Ambato con un capital social de dos millones de sucres (2/ 2.000.000,00) dividido en dos mil acciones de un mil sucres (1/ 1.000,00) cada una, de conformidad con los datos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Ambato tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato - a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

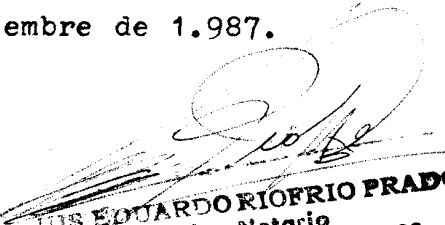
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Ambato, a 24 AGO. 1987

ING. COM. JUAN IGNACIO SEVILLA LALAMA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

JSL/gao.

RAZON:-En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución, procedí a sentar razón al margen de la Matriz de la escritura de 28 de Julio de 1.987, de Constitución de la Compañía Industria Nacional de Retrovisores y Cromados S.A. "INARECRON", acerca del hecho de su aprobación, de lo que doy fe. Ambato, 15 de Septiembre de 1.987.


LUIS EDUARDO RÍOS PRADO
 Abogado Notario
 Bolívar N° 1528 Teléfono 391896
 Ambato Ecuador

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: Trescientos veinte (320) del Registro Mercantil.- Se anoto con el N° 5.180 del Libro - Repertorio.- Dó cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3° de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la 2ª copia, las demás fueron devueltas.- Ambato- Septiembre 17 de 1.987

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

